



PARLAMENTO DE CANTABRIA  
**BOLETÍN OFICIAL**

Año XIX - V LEGISLATURA - 31 de marzo de 2000 - Número 193 Página 981

**SUMARIO**

**8. INFORMACIÓN**

**8.5. OTRAS INFORMACIONES**

**Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.**

- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regirá el contrato de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD Interactivo con las Leyes de Cantabria 1982-2000, Guía del Parlamento y selección de enlaces WEB de interés parlamentario, por el procedimiento de contratación del artículo 57 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (contrato menor).

\*\*\*\*\*

## 8. INFORMACIÓN.

### 8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN CD INTERACTIVO CON LAS LEYES DE CANTABRIA 1982-2000, GUIA DEL PARLAMENTO Y SELECCIÓN DE ENLACES WEB DE INTERÉS PARLAMENTARIO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CONTRATO MENOR).

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regirá en el contrato de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD interactivo con las leyes de Cantabria 1982-2000, Guía del Parlamento y selección de enlaces WEB de interés parlamentario por el procedimiento de contratación del artículo 57 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (contrato menor), aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2000.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 2000.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN CD INTERACTIVO CON LAS LEYES DE CANTABRIA 1982-2000, GUIA DEL PARLAMENTO Y SELECCIÓN DE ENLACES WEB DE INTERÉS PARLAMENTARIO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CONTRATO MENOR).**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD interactivo con las características técnicas que se

indican en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

### 2. CARACTERÍSTICAS.

El trabajo a realizar objeto de este pliego de condiciones, son las que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN CD INTERACTIVO CON LAS LEYES DE CANTABRIA 1982-2000, GUIA DEL PARLAMENTO Y SELECCIÓN DE ENLACES WEB DE INTERÉS PARLAMENTARIO.**

Constituye el objeto del presente pliego el determinar las características técnicas de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación Y elaboración de un CD interactivo con las Leyes de Cantabria 1982-2000, Guía del Parlamento y selección de enlaces web de interés parlamentario. Dichas características se describen a continuación:

**TÍTULO:** CD Leyes de Cantabria

**TIRADA:** 2.000 copias. Los licitadores presentarán presupuestos alternativos para 3.000, 4.000 y 5.000 unidades ante la eventualidad de que otras Instituciones de Cantabria estén interesadas en adquirir ejemplares del CD de la Leyes de Cantabria. En el supuesto de que la tirada definitiva fuese superior a 2.000 ejemplares, el Parlamento de Cantabria se compromete exclusivamente a adquirir 2.000 pero se vería beneficiado de la rebaja en el precio final que pueda suponer una tirada superior.

**FORMATO:** CD multimedia con carátula plastificada y serigrafiada en el CD

**PORTADA:** La portada y la contraportada en cuatricromía, así como un libreto interior de aproximadamente 6 páginas y también en cuatricromía.

**CONTENIDO:** Todas las leyes de Cantabria a texto completo, en versiones actualizadas, desde 1982 hasta la actualidad. Tendrán tres sistemas de ordenación: por materias, por años y por conceptos. Asimismo la impresión independiente de las leyes.

Guía del Parlamento de Cantabria.

Enlaces web de interés parlamentario.

El contenido se facilitará en disquete.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

El programa a utilizar debe funcionar en entorno Windows 95/98 y NT.

1 pantalla de introducción-presentación.

1 pantalla de menú principal.

75 pantallas de submenús.

200 pantallas de texto imprimibles.

350 links o partes activas.

35 links exteriores a páginas web de interés parlamentario.

10 efectos de transición completa de pantalla.

1 buscador legislativo por conceptos.

Efectos sonoros en todos los link multimedia.

200 imágenes tratadas.

Optimización del CD para resolución 800x600.

El CD será interactivo y autoejecutable, sin necesidad de ningún tipo de instalación.

Es obligatorio la presentación de un CD multimedia de prueba de demostración.

### **3. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.**

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción de las copias será el Servicio de Estudios y Publicaciones del Parlamento de Cantabria.

### **4. TIPO DE LICITACIÓN.**

Dos millones (2.000.000) de pesetas, IVA incluido. Este tipo, o el menor que se oferte el adjudicatario, comprenderá todos los gastos derivados de la edición del CD indicado.

### **5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

El plazo de ejecución y entrega será de 30 días desde la formalización del contrato y entrega de los originales en el Servicio de Estudios y Publicaciones.

La entrega de los CD multimedia se realizará en las dependencias del Parlamento de Cantabria, C/ Alta, 31-33, de Santander.

### **6. CUMPLIMIENTO.**

La demora en la entrega, finalizado el plazo establecido como máximo, o el menor que oferte el adjudicatario, facultará al Parlamento de Cantabria a realizar un descuento sobre la factura de un dos por ciento, por cada 10 días de retraso en la entrega no justificados.

Aquellas ofertas que no cumplan, por cualquier motivo, este pliego de condiciones, no

serán valoradas en la adjudicación.

### **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Parlamento de Cantabria podrá contratar con y uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

### **8. FINANCIACIÓN.**

Con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2000, aplicación presupuestaria 2000.1.0.1111.2.22.226.9, según certificado de la Intervención de fecha 24 de marzo de 2000.

### **9. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.**

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Estudios y Publicaciones del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

### **10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9:00 a 14:00 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será

admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 11. DOCUMENTACIÓN.

Primer sobre: Título: Documentación general (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación expedida por el Organismo de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Organismos de Gobierno o de Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (artículo 8 del Real Decreto 390/1996):

1. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones

tributarias, en los siguientes términos (artículo 7 del Real Decreto 390/1996):

1º. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en su caso, de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

5º. Además cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una entidad local, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva administración autonómica o local en las mismas condiciones fijadas en el párrafo 4.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

Segundo sobre: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., nº ..., DNI ..., expedido en ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), domiciliado en ..., calle de ..., nº ..., se compromete a realizar el contrato de ejecución de los trabajos de diseño, maquetación y elaboración de un CD interactivo con las Leyes de Cantabria 1982-2000, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria ..., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio por el suministro de ... pesetas, y a entregar el suministro

en las dependencias del Parlamento de Cantabria, en un plazo de ... días.  
(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

#### DISPENSA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Quedan dispensados de presentar la documentación general (sobre 1) todos los contratistas inscritos en el Libro de Registro de Contratistas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo presentar el Certificado de inscripción en el citado Libro de Registros.

### 13. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ESTE PROCEDIMIENTO.

LISTA DE CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, como sigue:

Criterios de Valoración:

Cuantía económica oferta: 40%

Diseño: 30%

Experiencia de la empresa: 20%

Existencia en Cantabria de delegación o sede de la empresa: 10%

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Parlamento de Cantabria a declararlo desierto.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno que

efectuará la adjudicación del contrato.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Vicepresidente del Parlamento de Cantabria, y estará integrada por la Letrada Directora de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios, la Interventora, la Jefe de Estudios y Publicaciones, el Jefe de Servicio de Régimen Interno y una Secretaria que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

### 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación se formalizará el contrato administrativo, a cuyos efectos el adjudicatario presentará el resguardo original de la fianza definitiva y firmará su conformidad en aquellos documentos del expediente que tengan carácter contractual.

### 16. RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 112 y 193, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 194 del mismo.

### 17. NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

### 18. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones atinentes.

\*\*\*\*\*



## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)